
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562008-CORUNU. RESOL. JUNIO N° 455-2016-CORUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 1 de 15

REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO

Aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario

N° 101-2016-UAI-CU/P

De fecha 09 de Agosto del 2016

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562008-CORUNAI RVS00 - JCH001 V° 455-1064-ZONAFU1</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 2 de 15

**REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA
Y BOLSA DE TRABAJO**

TÍTULO : GENERALIDADES

CAPÍTULO I : DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO : ORGANIZACIÓN

**CAPÍTULO : DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO E INSERCIÓN
LABORAL**

**CAPÍTULO II : DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD
EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO**


TÍTULO III : DE LOS GRADUADOS

CAPÍTULO I : PRIORIDAD DE LOS GRADUADOS

**CAPÍTULO II : RECIPROCIDADES ENTRE UNIVERSIDAD Y LOS
GRADUADOS**

**CAPÍTULO III : ORGANIZACIÓN DE LOS GRADUADOS DE LA
UNIVERSIDAD**

NORMAS COMPLEMENTARIAS

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562016-CORUNP. RESOL. JUNIO N° 455-2016-CORUNP.</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 3 de 15

TÍTULO I

GENERALIDADES

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para realizar las actividades inherentes a la Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo de la Universidad Autónoma de Ica, así como regular las funciones que con este motivo realice el personal designado para las mismas.

Artículo 2: Base Legal


El presente Reglamento tiene como base legal las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatutos de la Universidad Autónoma de Ica.

Artículo 3: Fines

La Universidad Autónoma de Ica, mediante la Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo, persigue los siguientes fines:

- a) Cumplir con las políticas y lineamientos correspondientes a la Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo que contemplen los instrumentos de gestión de la Universidad Autónoma de Ica.


 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562016-CORUNU. RPSO. JUNIO Y AGO 2016-CORUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 4 de 15

- b) Evaluación y Acreditación de los organismos de control de la Universidad Peruana.
- c) Consolidar y ampliar los canales de vinculación de los graduados con sus organizaciones.
- d) Encontrar la interacción efectiva y dinámica entre Universidad – graduado – Empresa.
- e) Investigar para obtener información confiable y pertinente, de la situación socio – económica y laboral de los graduados de la universidad.
- f) Difundir adecuadamente interna y externamente la información generada en los procesos de investigación para una mejor toma de decisiones.

Artículo 4: Objetivos

La Universidad Autónoma de Ica, con el presente Reglamento persigue los siguientes objetivos:

- a) Implementar un programa para la iniciación profesional de los graduados con el fin de fortalecer su pronta inserción en el Mercado Laboral regional y nacional.
- b) Fortalecer los canales de inserción laboral y generación de prácticas Pre Profesionales y Empleo.
- c) Implementar actividades de Educación continua dirigido a egresados y titulados de las carreras universitarias.
- d) Impulsar y gestionar la creación de la Asociación de egresados de nuestra Universidad.
- e) Promover y ofertar actividades de capacitación, formación y actualización para el capital humano de las empresas con las cuales tenemos convenios suscritos.
- f) Promover y Gestionar la suscripción de Convenios con las diversas empresas de nuestro país y el mundo.
- g) Elaborar y administrar una Base de Datos de los egresados y titulados para el seguimiento y control de su trayectoria profesional.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562016-CORIPA. RPSO. JCHD/ V-455-1064-ZONAHU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 5 de 15

- h) Elaborar una base de datos de las empresas del mercado laboral del departamento por sector.
- i) Identificar y estudiar las tendencias y necesidades del mercado y la sociedad, que permita evaluar la implementación de innovaciones en educación continua y brindar orientaciones en la malla curricular y syllabus al área académica.
- j) Elaborar informes del mercado profesional regional y nacional que permitan orientar a los alumnos y egresados sobre sus decisiones de trayectoria profesional.
- k) Elaborar un Informe Anual de las propuestas de las Instituciones con las cuales tenemos vínculo Universidad Empresa.
- l) Planificar y ejecutar Ferias de Empleo en el ámbito local, regional y nacional que impulsen la inserción laboral de nuestros egresados.
- m) Brindar a las empresas del departamento un servicio de intermediación para la incorporación de alumnos en prácticas Pre Profesionales, Profesionales y empleo.
- n) Difundir y promocionar los perfiles y experiencias exitosas de los egresados de las diversas carreras a la comunidad universitaria y a las empresas del ámbito Local, regional y nacional.


TÍTULO II ORGANIZACIÓN

CAPÍTULO I DEL COMITÉ DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO

Artículo 5: Del Comité

Tiene la función de determinar las políticas y acciones institucionales referentes al seguimiento de graduados e inserción laboral, y se integrará de la siguiente manera:

- a) El Vicerrector Académico.
- b) Los Decanos de Facultad.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562016-CORADP. RESOL. JUNIO N° 455-2016-CORADP</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 6 de 15

- c) La Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo, quien hará las veces de Secretario del Comité.
- d) Representante de los Graduados de la Universidad.

CAPÍTULO II


DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO

Artículo 6: Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo

El cumplimiento de los fines y objetivos estará a cargo de la Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo, la cual depende del Vicerrectorado Académico y coordinará sus actividades con las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad que posean o requieran información sobre la realización de actividades relacionadas a las funciones asignadas.

Artículo 7: Funciones de la Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo.

- a) Diseñar y ejecutar programas, planes, estrategias, y acciones para consolidar la vinculación y el soporte necesario para los graduados de la Universidad.
- b) Planificar y organizar actividades de carácter académico, cultural y social para la vinculación de los ex alumnos.
- c) Planificar y organizar actividades para buscar oportunidades de empleo, y orientación profesional y laboral.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>REGISTRADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ORGANISMOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR RESOLUCIÓN N° 1562016-COR-UP</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 7 de 15

- d) Interpretación de las políticas adoptadas por los Organismos de Control, para traducirlas en planes, programas y proyectos operacionales del seguimiento de graduados.
- e) Diseñar de manera participativa lo planes operativos anuales de la Unidad en refrenda al Plan de Desarrollo Institucional.
- f) Elaborar informes periódicos al Jefe inmediato superior, sobre las actividades realizadas de forma semestral.
- g) Difundir periódicamente interna y externamente la gestión realizada en el seguimiento de graduados, y en la ayuda y soporte prestado para su inserción en el mercado laboral.
- h) Participación en organismos, y eventos relacionados al seguimiento de graduados y generación de empleo.
- i) Realizar otras funciones en el marco de su competencia que le asigne la Dirección.
- j) Coordinar y evaluar las actividades desarrolladas por el personal que conforman las áreas de la dirección, es el responsable del cumplimiento de la planificación anual establecida y de la generación de información del seguimiento de los graduados, de las actividades de educación continua, y de la bolsa de trabajo.
- k) Controlar y evaluar los resultados de las actividades de los egresados.
- l) Evaluar la participación de los egresados en los Programas de Capacitación y Bolsa de Trabajo.

Artículo 8: Organización de la Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo.

La Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo, contará con el siguiente personal:

- a) Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo.
- b) Coordinador del Programa de Iniciación Profesional y Educación Continua.
- d) Coordinador del Área Técnica y de Investigación.
- e) Coordinador de la Bolsa de Trabajo.


 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562008-CORUNP. RESOL. JUNIO N° 455-1064-CORUNP.</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 8 de 15

Artículo 09: Funciones del Coordinador del Programa de Iniciación Profesional y Educación Continua.

La Universidad promueve la inserción al mercado de trabajo mediante la implementación del Programa de Iniciación Laboral y Educación continua como factores coadyuvantes a la formación y desarrollo profesional de alumnos y egresados; y dentro de los mecanismos para la promoción y fortalecimiento de habilidades para su desarrollo en el Mercado laboral, la universidad crea y administra proyectos y programas que promueven la inserción a efectos de elevar el nivel competitivo de los estudiantes y egresados.

El (La) Coordinador del Programa cumplirá las siguientes funciones:

- a) Desarrollar las acciones que conlleven al cumplimiento de los objetivos propuestos del Programa en concordancia con el Plan Operativo Anual, Plan Estratégico del área y el Plan Estratégico de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo.
- b) Proponer normas y procedimientos que beneficien la ejecución de convenios, programas, redes y otras formas de cooperación Empresa-Universidad.
- c) Promover y organizar actividades de Educación continua y Programas de Iniciación Laboral que contribuyan al desarrollo del estudiante y egresado.
- d) Informar a la Dirección sobre las actividades realizadas en concordancia a las funciones asignadas.
- e) Coordinar con las fuentes cooperantes posibilidades de financiamiento de programas, proyectos, etc. de capacitación y formación.
- f) Acompañar e impulsar el proceso de conformación de la Asociación de egresados de la Universidad.
- g) Garantizar la difusión de las actividades de capacitación, formación y actualización para el capital humano de las empresas con las cuales tenemos convenios suscritos.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562008-CORUNP. RPSO. JCHD/ V-455-1964-ZONAFU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGlamento DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 9 de 15


- h) Elaborar y remitir las comunicaciones e información que genere la Oficina, dispuestos por el Jefe de la Dirección.
- i) Otras que le asigne la Dirección de Vinculación Universidad – Empresa y Bolsa de Trabajo.

Artículo 10: Funciones del Coordinador del Área Técnica y de Investigación.

La Universidad proporciona información actualizada y veraz sobre la dinámica y evolución del mercado laboral, profesional y sobre las necesidades de la sociedad en materia de formación profesional.

El (la) Coordinador cumplirá las siguientes funciones:

- a) Crear y administrar un sistema de información sobre oferta y demanda laboral en el ámbito local y Regional.
- b) Desarrollar investigaciones que se relacionen con el Mercado de Oferta y Demanda de Trabajo de la localidad y el Departamento, en función de los programas de formación profesional en coordinación con el (la) responsable del Programa de Iniciación Profesional y Educación Continua.
- c) Elaborar y ejecutar periódica y sistemáticamente un programa de seguimiento a los graduados de la universidad.
- d) Informar a la Dirección sobre las actividades realizadas en concordancia a las funciones asignadas.
- e) Coordinar con las fuentes cooperantes posibilidades de financiamiento de diversos estudios contemplados en el Plan de Actividades.
- f) Velar por la realización de los estudios descritos en el Plan Operativo Anual, Plan Estratégico del área y el Plan Estratégico de la Universidad, en coordinación con la Dirección de Investigación.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>REGISTRADA EN EL M. D. Y C. N.º 1562038-CORONA RPSO. JCHD.V. 455-1964-CORONA</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 10 de 15


- g) Elaborar un Informe Anual de las propuestas de las Instituciones con las cuales tenemos vínculo Universidad Empresa.
- h) Elaborar y remitir las comunicaciones e información que genere la Oficina, dispuestos por el Jefe de la Dirección.
- i) Otras que le asigne la Dirección relacionado a sus funciones.

Artículo 11: Funciones del Coordinador de la Bolsa de Trabajo.

La Bolsa de trabajo opera como un sistema de oportunidades laborales a través del cual el estudiante y egresado podrá acceder a las diversas convocatorias de las Organizaciones –empresas que demanden personal, ya sea de práctica o empleo.

El (la) Coordinador de la Bolsa de Trabajo cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar por el mantenimiento del espacio web de la Bolsa de Trabajo, garantizando así el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias y de apoyo al egresado y estudiante.
- b) Realizar las acciones a fin de que las empresas del departamento actúen recíprocamente para la incorporación de estudiantes, egresados y graduados en prácticas Pre Profesionales y empleo.
- c) Difundir y promocionar los perfiles y experiencias exitosas de los egresados y graduados de las diversas carreras a la comunidad universitaria y a las empresas del ámbito Local, regional y nacional.
- d) Planificar y ejecutar Ferias de Empleo en el ámbito local, regional y nacional que impulsen la inserción laboral de nuestros egresados y graduados.
- e) Diseñar acciones para crear y fortalecer vínculos entre la universidad y los empleadores de nuestros graduados, tanto de los sectores público, privado y social.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562008-CORUNP RPSO - JCHOU V 455-1064-ZONAHU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 11 de 15

- f) Otras que le asigne la Dirección de Vinculación Universidad-Empresa y Bolsa de Trabajo.

TÍTULO III DE LOS GRADUADOS

CAPÍTULO I PRIORIDAD DE LOS GRADUADOS


Artículo 12: Definición

- a) Graduado.-

Se considera Graduado a la persona que haya obtenido el Grado Académico de Bachiller y/o Título Profesional en la Universidad Autónoma de Ica, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios vigentes.

Artículo 13: Prioridad de los Graduados

La Universidad, considera de carácter prioritario la colaboración de sus Graduados, mediante su experiencia profesional, su participación personal o de apoyo económico, lo cual redundará en beneficio de la sociedad, buscando integrar a los Graduados de la Universidad en las diversas actividades académicas y extracurriculares que se promueva; tomando en cuenta que los Graduados son fuente de orgullo y apoyo en las actividades que se organizan.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562008-CORIPA. RPSO. JCHOU. V. 455-1064-CONARU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 12 de 15

CAPÍTULO II

RECIPROCIDADES ENTRE LA UNIVERSIDAD Y LOS EGRESADOS

Artículo 14: Colaboración de la universidad con los egresados.

Mediante el ejercicio profesional de los egresados se podrá realizar lo siguiente:

- a) Facilitando recursos materiales, instalaciones u otros medios, a fin que los graduados desarrollen actividades académicas, teóricas y prácticas, que coadyuven a su mejor formación profesional.
- b) Dar testimonio de éxito laboral en las diferentes actividades que realicen las facultades.


Artículo 15: Colaboración de los egresados con la universidad.

A través de su participación podrá colaborar de la siguiente manera:

- a) Impartiendo cátedras, capacitaciones y supervisión de actividades académicas sin remuneraciones y en forma honorífica, sobre las materias o áreas de su especialidad, en las Escuelas y Facultades que así lo requieran.
- b) Realizando investigaciones, en forma honorífica en las áreas de su especialidad, en los Centros, Institutos, Facultades y Escuelas, que así lo requieran.
- c) Aportando ideas que brinden a la sociedad alternativas de colaboración que incidan en el mejor cumplimiento de las actividades.

Artículo 16: Colocación y Seguimiento

La colocación y seguimiento de egresados se compone de tres etapas, tal y como se describe a continuación:

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562008-CORUNU RPSO - JCHOU V° 455-2016-CORUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 13 de 15

- Inscripción en la Bolsa de Trabajo de la Universidad.
- Colocación de Graduados.
- Seguimiento de Graduados.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DE LOS GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD

Artículo 17.-

Los Graduados se organizarán a través de la “Asociación de Graduados”, de acuerdo a los requisitos para la formación de asociaciones que el Código Civil y demás normas pertinentes exige. Su creación es oficializada por Consejo Universitario y ratificada por Asamblea Universitaria. Para su permanencia deben contar con no menos del 10% de los graduados de la universidad en los últimos 10 años.


Artículo 18.-

La Asociación de Graduados es un ente consultivo de la universidad y un miembro de ellos podrá participar con voz y voto en el Consejo Universitario.

Artículo 19.-

Las funciones de la Asociación de Graduados son:

- Estrechar los vínculos de confraternidad entre los graduados.
- Fomentar una relación permanente entre los graduados y la universidad
- Promover y organizar actividades científicas, culturales, profesionales y sociales, en beneficio de sus asociados y de la comunidad universitaria.
- Contribuir con la búsqueda de fondos y apoyo a la universidad.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562016-CORUNU. RESOL. JUNIO N° 455-1964-CORUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 14 de 15

- Apoyar económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de bajos recursos económicos.
- Otros en concordancia con el estatuto de la universidad.

Artículo 20.-

La organización de la Asociación de Graduados estará en concordancia con el artículo 108 de la Ley Universitaria N° 30220.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 21.-

Los estudiantes y egresados podrán considerarse dentro de las normas establecidas en el presente reglamento, pudiendo acceder a la Bolsa de Trabajo y demás prerrogativas cuando cumplan la condición de Graduado.


Artículo 22.-

La condición de estudiante se adquiere de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la Universidad y Reglamento Académico, en concordancia con la Ley Universitaria.

Artículo 23.-

Se considera Egresado de la Universidad, todo aquel estudiante que haya cumplido con los siguientes requisitos:

- Haber cancelado todos los ciclos de estudios.
- Haber aprobado todas las asignaturas del plan de estudios de la Carrera Profesional, para lo cual emite el Récord de Notas con su respectivo informe.

 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA <small>RESOLUCIÓN N° 1562008-CORUNU. RESOL. JUNDIR V° 455-2016-CORUNU</small>	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	
	REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA Y BOLSA DE TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA	Página 15 de 15

- Haber aprobado la sustentación del Informe Final de Prácticas Pre Profesionales, para lo cual emite informe de aprobación de Prácticas Pre Profesionales.
- Haber aprobado los estudios de Idioma Inglés a nivel Básico, para lo cual emite informe de aprobación de Idioma Inglés a nivel Básico.